

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 25 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3126

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFFVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**ANDRES MOJICA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

## EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.60  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 43, de 18 de Junio de 1919, resolviéndose un memorial del señor Melitón González..... 9199

Carta de Naturaleza N.º 12..... 9199

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 77 de 1915, de 25 de Junio, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal..... 9199

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 70 de 1915, de 15 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Profesor Titular en el Instituto Nacional..... 9200

Resolución número 23, de 12 de Junio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9200

Resolución número 52, de 21 de Junio de 1919, resolviéndose un memorial del señor Jorge Enrique de Izama..... 9200

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 9200

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9200

Solicitud de patente de invención..... 9200

Solicitud de patente de invención..... 9200

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Revisión de los libros de la Oficina de Registro Público del 10 de Enero de 1914 al 10 de Junio de 1919..... 9201

Aviso Oficial..... 9201-02

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 43

resolviéndose un memorial del señor Melitón González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Junio 18 de 1919.

El señor Melitón González, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 36 de 5 de Marzo del presente año, remite a este Despacho unas declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Alfonso García y Agustín Cardanoso ante el Juez Municipal de Guayaca con las cuales comprueba los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República. También acompaña la partida de su matrimonio con la señora Josefina Olivares de González y las partidas de bautismo de sus hijos José y Nicolás Francisco de 20 y 18 años de edad, respectivamente, expedidas en el Juzgado Municipal del Distrito de Pinar de Zaragoza, España.

Examinados dichos documentos resulta que efectivamente el señor Melitón González reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño de acuerdo con el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Melitón González.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFFVRE.**

### CARTA DE NATURALEZA N.º 12

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Melitón González ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de España; residente en el territorio de la República hace más de ocho años; de 43 años de edad; comerciante; con un capital en giro de unos cuatro mil pesos y casado con la señora Josefina Olivares de González de la misma nacionalidad, con quien tiene

dos hijos menores de edad llamados José de 20 años y Nicolás Francisco de 18 años, nacidos en España; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Guayaca de fecha 19 de Enero de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Melitón González, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFFVRE.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 77 DE 1915

(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y en vista de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia con fecha 21 del mes actual, en la cual se establece que la Nación sí puede cobrar los derechos de muelle de que tratan los artículos 504 y subsiguientes del Código Fiscal como una contribución de pago forzoso, y se reconoce la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para disponer que los dueños de buques o navíos son los obligados al pago de los derechos e impuestos expresados y no el dueño de la carga directamente.

#### DECRETA:

Artículo único.—Los dueños de las navos y los dueños de la carga serán los obligados en todo caso al pago de los derechos de muelle que gravan los ganaderos, mercaderes y productos nacionales, establecidos en el artículo 504 y subsiguientes del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**



de 1919, referente a una Patente de estos mismos dueños.

Dios guarde a usted.

*p. U. S. Industrial Alcohol Co.,  
y Arthur J. Bachhaus,  
E. S. Hamber.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 16 de Junio de 1919.

Presentada como ha sido la solicitud que antecede en forma legal, bégase la publicación respectiva en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas y si vencido el término de noventa días se-

Elado por la ley, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargada del Despacho,

ANDRÉS MEDINA.

2 vs. 2.

bajo las siguientes demarcaciones: Norte, camino real del Común a Jacuibe; Sur, quebrada «La Corosita»; Este, cerro Boló; y Oeste, labranzas de Ignacio Pérez. Dicho terreno contiene minerales de ninguna especie.

Acompañamos a usted una documentación recibida de nullo-hecho para constatar el derecho que nos asiste.

Tolú, 28 de Mayo de 1919.

*Francisco Victoria J.  
Teléfono Atención.*

Para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles y en la oficina de la Alcaldía de Tolú, y se le envía copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 12 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. GRANADOS.

REGISTRO PUBLICO

Hipotecas vigentes inscritas en la Oficina de Registro Público del 1º de Enero de 1914 al 1º de Junio de 1919.

PROVINCIAS	FINCAS RÚSTICAS	CAPITAL ASEGURADO	FINCAS URBANAS	CAPITAL ASEGURADO
Panamá .....	103	B/. 1.759.303.78	932	B/. 4.858.175.82
Colón .....	28	" 152.840.00	186	" 813.406.47
Chiriquí .....	42	" 324.240.03	24	" 27.670.00
Cocle .....	48	" 340.600.91	6	" 1.600.00
Bocas del Toro .....	5	" 25.550.00	22	" 45.257.22
Los Santos .....	19	" 14.502.50	3	" 5.400.00
Herrera .....	17	" 64.479.00	4	" 800.00
Veraguas .....	28	" 166.968.66	4	" 2.650.00
Totales	271	B/. 2.848.484.88	1.181	B/. 5.754.959.51

TOTAL DE FINCAS	CAPITAL ASEGURADO
271	B/. 2.848.484.88
1181	" 5.754.959.51
1452	B/. 8.603.444.39

Panamá, Junio 20 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Encarnación Gutiérrez, Santana, Basilia, Domingo y Juan José Cubilla, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, Encarnación Gutiérrez, Santana, Basilia, Domingo y Juan José Cubilla, mayores, padres de familia los tres primeros y solteros los dos últimos, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, y al amparo de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, nos presentamos y decimos: Que se sirva adjudicarnos en legal forma y gratuitamente, un globo de terreno de cuarenta hectáreas superficiales situado en el lugar conocido con el nombre de «Higos» jurisdicción del Municipio de Gualaca dividido así: Norte, la quebrada del Tigre; Sur, rastrojos de Adolfo Cabrera y la quebrada del «Chiveco»; Este, posesión del Pedro Gaitán; y Oeste, falda de la quebrada del «Guabos» y posesión de Vicente Cubilla.

Acompañamos un certificado del Alcalde de Gualaca con el que acreditamos nuestra personería y la prueba que requiere la Ley, y pedimos que nuestra solicitud sea acogida y se le de el trámite legal.

David, Junio 19 de 1919.

Rogado por los señores Encarnación Gutiérrez, Santana, Basilia, Domingo y Juan José Cubilla que dicen no saber firmar, lo hace el que aparece.

*P. A. Caparrosos.*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presente a hacer va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en esta Oficina en lugar público de costumbre y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, por el término de treinta días hábiles, y envíese copia del referido edicto al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 12 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. GRANADOS.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Vega, como apoderado de los señores Santiago, Otilia y Celina González, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme, y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Sírvase usted adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito para mí y mis mandantes señores Santiago, Otilia y Celina González, ciudadanos panameños, naturales de Gualaca y vecinos hoy de David, un lote de terreno de treinta hectáreas de capacidad ubicado en el lugar denominado «Higos» y alindado así:

Norte, posesiones de Tomás de Aquino Núñez y Francisco Vega; Sur, posesión de Pedro Gaitán; Este, quebrada del «Guabos»; y Oeste, posesión de los Medinas.

Fundo esta solicitud en el derecho que a todo ciudadano panameño concede el artículo 29 de la Ley 63 de 1917.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones

legales sobre la materia y en la que fundo esta solicitud.

David, 17 de Junio de 1919.

*Ernesto Vega.*

Para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, y se le envía copia del citado edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 17 de Junio de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. GRANADOS.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Victoria J. y Teófilo Atención, han presentado a esta Administración la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

David,

Nosotros, Francisco Victoria J. y Teófilo Atención, mayores de edad, vecinos del Municipio de Tolú, venimos ante usted respetuosamente a suplicarle: Que de conformidad con la autorización conferida en el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarnos gratuitamente un globo de terreno como de veinte hectáreas aproximadas, el cual poseemos en usufructo en el lugar conocido con el nombre de «El Algarrobo», comprensión de este Distrito; lo mantenemos con cultivos ánuos y pasto artificial; se encuentra

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, Constantino y Antonio Vega, mayores, naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, suplicamos a usted se sirva expedirnos título de propiedad gratuito sobre un globo de terreno como de quince hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de «Alto Ponito», Gualaca, alindado así: Norte, posesión del señor Daniel Santiago; Sur, camino real; Este, loma de Serrano y Daniel Santiago; y Oeste, camino real y posesión del señor Brigido González.

Hacemos esta solicitud fundados en el primero de nosotros en el artículo 161 del Código Fiscal y el segundo en el artículo 163 del mismo Código.

Acompañamos un certificado del señor Alcalde de Gualaca en que consta que estamos al amparo de los citados artículos.

David, Mayo 26 de 1919.

A ruego de los señores Constantino y Antonio Vega, que dicen no saben firmar, lo hace el que suscribe.

*J. de la L. Gómez.*

Para que todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca por el término de treinta días hábiles, y se le envía copia al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 9 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. GRANADOS.

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR

BONOS DE TESORERIA DE R. 25.000.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns: Bond number, denomination, and names of holders. Includes entries for bonds numbered 1 through 340.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns: Bond number, denomination, and names of holders. Includes entries for bonds numbered 10 through 30.

Table with 10 columns: Bond number, denomination, and names of holders. Includes entries for bonds numbered 34 through 163.

Table with 10 columns: Bond number, denomination, and names of holders. Includes entries for bonds numbered 168 through 206.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Desde la fecha en adelante todos los destiladores en la República suspenderán la destilación a las siete de la noche para reanudarla al siguiente día a las seis de la mañana. Esta misma regla debe aplicarse a todo el día de los domingos o días feriados, durante el año, que la Ley concede a los empleados como día de descanso. Solo podrán destilar con permiso escrito previamente concedido, los destiladores que se encuentren en los casos definidos y comunicados a los empleados del Ramo. El permiso lo otorgará, fuera de la Capital, el Inspector del Circuito de destilación y en esta ciudad al Administrador General o el Sub-Administrador, en subsidio. Destilar en pugna con estas disposiciones se considerará como infracción de la Ley y sujetará al infractor a las penas de cancelación de la licencia y otras.

Panamá, 1º de Junio de 1919.

RAFAEL NEIRA A.,

Administrador General del Impuesto de Licores.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón,

debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 8 del entrante mes de Julio de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitada así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once metros de frente por ocho metros diez centímetros de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros por trece metros; y trece metros por tres metros cincuenta centímetros de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo B; Sur, casa y patio del Doctor Harmodio Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 68 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros de frente por once metros de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros por tres metros treinta centímetros, construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las 9 de la mañana del día señalado. Se admitirán pujas y repajas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de B. 250.00, para la primera; y B. 125.00, para la segunda.

No será postura aceptable la que no llene la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la fianza de que se ha depositado en la Administración de Hacienda de esta Provincia, un 15% sobre las bases impuestas.

Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determinan el artículo 94 de la Ley 68 de 1917.

Penonomé, 4 de Junio de 1919.

El Gobernador,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario,

Ricardo Jón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de divorcio propuesto por Brady Roger Owen contra Anna Dell Welch, se ha dictado la siguiente providencia:

El Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio doce de mil novecientos diez y nueve.

Acógiase la anterior demanda por B. R. Owen, contra la señora Anna Dell Welch, en consecuencia córrase traslado de ella a la demandada para que la conteste en los cinco días siguientes; con apercibimiento de que si no la contesta dentro de ese término se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal y después de su rebeldía no será oída hasta tanto, pague una multa de cinco a cien balboas a favor del demandante.

Como se asegura que se ignora el paradero de la señora Welch, emplácese por edicto que permanecerá fijado por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, edicto que se publicará en la Gaceta Oficial y en algún periódico de gran circulación, por seis veces. Téngase al señor Juan M. Salazar como apoderado especial del demandante Owen en el presente negocio con conocimiento de la otra parte.

Notifíquese.

J. P. BARRANCO.—(Reyes T., Secretario.)

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

Colón, Junio 18 de 1919.

El Juez,

A. COBREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

6 vs 3

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 2819